| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | CONCEJO MUNICIPAL |
| **FECHA:** | DICIEMBRE 2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. REFERENTES CONSTITUCIONALES

Se determina que el Concejo de Sibate Cundinamarca como entidad Pública debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

**1.2.** REFERENTES LEGALES.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, para la "**ADQUISICION, INCLUYENDO INSTALACION DE PERSIANA VERTICALES PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA"**.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Sibate, es una corporación político-administrativa del orden territorial Municipal, institución democrática de carácter colegiado y autoridad fundamental de la administración pública del Municipio de Sibate; cuerpo deliberante de representación popular, que cumple actuaciones administrativas y esencialmente el control político a la gestión del Gobierno Municipal, procurando que éste se centre en la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del bienestar general.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que en armonía con el artículo: 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Considerando, que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles a su cargo y por consiguiente le asiste al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINMARCA la obligación de cuidar y mantener los inmuebles donde se presta el servicio y dotar a los funcionarios de instalaciones apropiadas que permitan una correcta y eficiente labor, en condiciones de comodidad y seguridad, para éstos y los usuarios, surge la necesidad de realizar la adquisición e instalación de persianas, para el recinto de la corporación

Por otra parte, se requiere la adquisición de los elementos (persianas) con el fin de realizar unificación estética del recinto del concejo municipal, mejorando notablemente la imagen de la corporación, además brindar un excelente servicio en aspecto de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles a fin de que estos reúnan unas condiciones óptimas de comodidad y confort para los concejales y usuarios, adicionalmente con la adquisición de persiana se protege la intimidad, privacidad y se cuidan los elementos al interior de las instalaciones, contribuyendo al bienestar de los funcionarios de la entidad.

Igualmente es necesario la instalación de persianas en las ventanas de las instalaciones del concejo, para evitar el flujo de rayos solares directamente sobre los monitores de los equipos, lo que genera además de la afectación visual, que impiden el normal desarrollo de las funciones de los servidores y por ende calidad en la atención al usuario y cumplimiento de la misión institucional

Es preciso tener presente que esta necesidad se encuentra amparada dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la entidad y se cuenta con los recursos necesarios para soportar la correspondiente contratación.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**2.1. OBJETO: ADQUISICION, INCLUYENDO INSTALACION DE PERSIANAS VERTICALES PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA.**

**2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un Contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

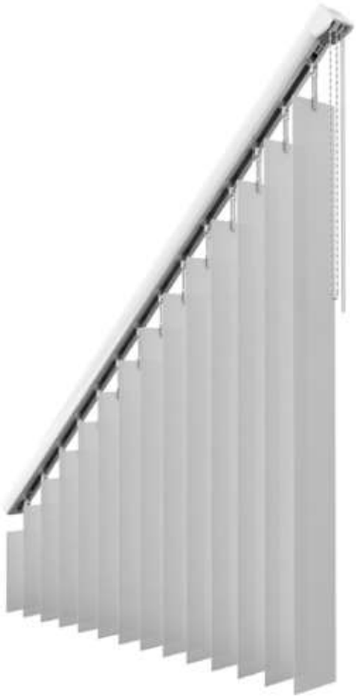
| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 52131500 | Cortinas |
| 52131600 | Persianas |
| 72153608 | Servicio de instalación de Cortinas o persianas |

La mencionada necesidad se satisface con la suscripción de un contrato con una persona natural o jurídica,para la "**ADQUISICION, INCLUYENDO INSTALACION DE PERSIANAS VERTICALES PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA**", en aras de garantizar los fines propuestos en el presente proceso contractual.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO" | CARACTERISTICAS TECNICAS | CANT. REQUERIDA |
|---|---|---|---|
| **1** | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 1,79 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA. | La tecnología utilizada para el corte de lamas de las persianas verticales, telas decorativas en poliéster, telas screen con un alto rechazo de rayos UV.<br><br>Cortinas verticales telas o lamas de mínimo 9 cm máximo 13 cm de ancho, de líneas rectangulares de las lamas que cuelguen de un delgado riel de aluminio.<br><br>Estas lamas se desplazan a través del riel mediante un sistema de lengüetas las cuales aseguran el desplazamiento equidistante de las lamas.<br><br>Así mismo las lamas giran sobre su propio eje ofreciendo mayor o menor privacidad.<br><br>lamas recogiendo a un lado (derecha o izquierda), lamas recogiendo a los extremos o lamas recogiendo al centro. | 3 |
| **2** | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 1.80 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA. (VENTANA PRESIDENTE CONCEJO). | | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3** | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO, PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 3.99 Mts, ALTURA= 2.24 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA. (VENTANA CONCEJO GRANDE). | Riel: Provisto de un sistema de lengüetas las cuales aseguran el desplazamiento equidistante de las lamas. Producto accionado con cordel.<br><br>Persianas verticales con una tolerancia de +- 1 cm en la altura de fabricación.<br><br>Para desplazar las lamas a través del riel estas deben estar en una posición de 90% respecto al riel.<br><br>**Accionamiento:** las verticales se accionarán a través de un cordel y cadena.<br><br>**Tamaño de las Lamas:** Las verticales deberán ser de mínimo 9 cm máximo 13 cm de ancho.<br><br>El producto y la forma cómo se mueven y giran en el riel permiten un manejo muy eficiente de la luz y la privacidad que casi ningún otro producto puede ofrecer.<br><br>Instalación y transporte en el Concejo Municipal de Sibaté Cundinamarca ubicado en Cl. 10 #N° 8-01. | 1 |
| **4** | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 2.21 Mts, ALTURA= 2.26 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA. (VENTANA CONCEJO GRANDE). | | 1 |

**FOTOS DE REFERENCIA**







**2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS**: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE COMPRAVENTA.

**2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en TRES (3) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de entrega e instalación de las cortinas será en las instalaciones del Palacio Municipal de Sibate, – Cundinamarca. – recinto del concejo Municipal.

**2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($5.618.578,61) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, discriminados, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO" | CANT. | MENOR VALOR CON IVA | |
|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | PERSIANA VERTICAL COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 1,79 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 3 | $ 638.148,21 | $ 1.914.444,63 |
| 2 | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 1.80 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 1 | $ 629.300,00 | $ 629.300,00 |
| 3 | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO, PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 3.99 Mts, ALTURA= 2.24 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 1 | $ 2.027.333,98 | $ 2.027.333,98 |
| 4 | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 2.21 Mts, ALTURA= 2.26 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 1 | $ 1.047.500,00 | $ 1.047.500,00 |
| VALOR TOTAL | | | | $ 5.618.578,61 |

**2.4.4. FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Sibate – Cundinamarca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos, en un solo pago, cuando verifique la entrega e instalación a entera satisfacción de la totalidad de los elementos, según acta de recibo por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura con todos los soportes requeridos, así:

1. Presentación de la factura comercial a la Entidad Contratante.
2. Certificación de pago de aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), según aplique, expedida por Contador Público, Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda; en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el caso de Personas Jurídicas. En el caso de Personas Naturales, se deberá anexar el Comprobante de Pago de Aportes, según corresponda, perteneciente al período de ejecución del contrato.
3. Certificación de cumplimiento de entrega de los elementos, dada por parte del Supervisor del contrato.
4. Entrada almacén General de las cortinas
5. Certificado de cuenta bancaria.

**NOTAS:**

1. Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuentas de Cobro así como la Certificaciones de Cumplimiento no se anexan, los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.
2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
3. Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite
4. En el caso de las facturas, deberán venir en nombre del Concejo Municipal de Sibate – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica.
5. En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso contractual.

**2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** No Aplica.

**2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:**

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

**2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
5. Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.
6. Suscribir el acta de liquidación.

7. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
8. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato
9. Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato,en aras de organizar en forma directa y oportuna la entrega e instalación de los equipos contratados

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

**1)** Entregar los elementos requeridos en perfecto estado, con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el proceso de contratación.
**2)** EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto el suministro a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del presente Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a responder por la garantía o buen estado de los elementos a suministrar
3) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato
**4)** Garantizar el perfecto funcionamiento de las cortinas o persianas en el recinto del CONCEJO MUNICIPAL.
**5)** Reponer sin costo adicional cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación pública, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
**6)** Entregar al supervisor del contrato la factura de los elementos suministrados, discriminando las cantidades y los valores por ítems.
**7)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.
**8)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9) Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte y entrega al contratante en el lugar señalado por éste, de los siguientes elementos.
**9)** Responder ante el CONCEJO MUNICIPAL cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros.
**10)** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.
1**1)** El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el Concejo Municipal de Sibate, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado
12) Garantizar que la mano de obra requerida sea idónea para el llevar a cabo el objeto contractual
**13)** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

**OBLIGACIONES DEL CONCEJO.**

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

**2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.**

**a) MULTAS. -** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**b)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Contratación, **EL CONTRATISTA** pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; no obstante, este se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
**C. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.

**NOTAS:**

**1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
**2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
**3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
**4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**2.4.9. CADUCIDAD**

Previo requerimiento por escrito, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL CONCEJO MUNICIPAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

**2.4.10 DECLARATORIA DE DESIERTA**

Cuando no se presente Oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a las condiciones de la presente Invitación Pública, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva acorde con el Numeral 18 del 25 de la Ley 80 de 1993.

La Declaratoria de Desierta se hará mediante escrito motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co,

Igualmente, una vez declarado desierto el Proceso de Selección, si hubiere oferentes, se otorgará oportunidad de impugnación mediante Recurso de Reposición

**2.4.11 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

**2.4.12 CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.**

En desarrollo de las anteriores consideraciones a este proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

El Concejo Municipal, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2024, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MÍNIMA CUANTÍA. Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.

Así mismo, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

| Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV) | Menor cuantía (SMLMV) | Mínima cuantía (SMLMV) |
|---|---|---|
| Igual o mayor a 1.200.000 | 1.000 | 100 |
| Entre 850.000 y 1.200.000 | 850 | 85 |
| Entre 400.000 y 850.000 | 650 | 65 |
| Entre 120.000 y 400.000 | 450 | 45 |
| Menos de 120.000 | 280 | 28 |

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

De igual forma la Entidad procedió a verificar la existencia dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de un Acuerdo Marco y/o Instrumento de Agregación de la Demanda que pudiera satisfacer la necesidad, encontrando, que no existen acuerdos marco para la adquisición de estos elementos en todo caso el Concejo municipal de sibate Cundinamarca acogerá lo determinado por la Sección Tercera del Consejo de Estado que decretó la suspensión provisional del acápite VII del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios", considerando que "No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar". Disposición que fue ratificada por Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 108 de 2020

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ANALISIS DEL SECTOR

Con el fin de establecer unos valores acordes con la dinámica del mercado, las variables utilizadas para calcular el valor estimado del presupuesto fueron determinadas por medio de la solicitud de cotizaciones, es así que el cálculo del presupuesto fue efectuado por medio del método del menor precio, de acuerdo con las cotizaciones recibidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE De ahí que, para la elaboración del presupuesto se realizaron cuadros comparativos de precios de mercado por cada elemento en donde se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones para calcular el promedio, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO" | CANT. REQUERIDA | COTIZACION 1 | | COTIZACION 2 | | MENOR VALOR CON IVA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO |
| 1 | PERSIANA VERTICAL COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 1,79 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 3 | $ 638.148,21 | $ 1.914.444,63 | $ 650.000,00 | $ 1.950.000,00 | $ 638.148,21 | $ 1.914.444,63 |
| 2 | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 1.80 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 1 | $ 678.680,80 | $ 678.680,80 | $ 629.300,00 | $ 629.300,00 | $ 629.300,00 | $ 629.300,00 |
| 3 | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO, PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 3.99 Mts, ALTURA= 2.24 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 1 | $ 2.027.333,98 | $ 2.027.333,98 | $ 2.046.800,00 | $ 2.046.800,00 | $ 2.027.333,98 | $ 2.027.333,98 |
| 4 | PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO= 2.21 Mts, ALTURA= 2.26 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL. | 1 | $ 1.165.133,76 | $ 1.165.133,76 | $ 1.047.500,00 | $ 1.047.500,00 | $ 1.047.500,00 | $ 1.047.500,00 |
| VALOR TOTAL COTIZACION | | | | $ 5.785.593,17 | | $ 5.673.600,00 | | $ 5.618.578,61 |

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en las siguientes disponibilidades presupuestales:

El Presupuesto Oficial Asignado Total para la presente contratación encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° **2024000977** del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5´620.000,00) M/CTE**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

## 4.1. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Concejo Municipal de Sibaté, requiere la celebración del Contrato de COMPRAVENTA, para el efecto se identificó en el mercado actividades relacionadas, que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde a precios históricos realizadas por el concejo de Sibate y otras entidades:

- **DEMANDA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE, no tiene antecedes de compras relacionadas con el objeto contractual

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE, realizó la consulta de procesos publicados en el portal de SECOP II con características o especificaciones técnicas similares a las del objeto del presente proceso, con el propósito de conocer la dinámica del mercado, analizar el presupuesto y la modalidad de selección escogida por las entidades, para lo cual se recopiló la siguiente información:

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | N° PROCESO /O CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| SUPERNOTARIADO Y REGISTROS PUBLICOS | CMINC 07 DE 2023 | REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS O PERSIANAS, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE | $ 8.852.771,76 COP |
| DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA | PN DECUN MIC 024 2022 | ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA | $10´000.000,00 |
| POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES | PN MEMAZ MIC 023 2023 | DQUISICIÓN DE PERSIANAS, CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS. | $ 19.968.000,00 |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar las condiciones de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados enla Invitación Pública.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declararádesierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

| CRITERIOS DE SELECCIÓN | HABILITAN AL OFERENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN |
|---|---|
| DE ORDEN JURÍDICO | |
| DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO | |

| | |
|---|---|
| DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA | |

| FACTOR DE SELECCIÓN | DETERMINA LA ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN |
|---|---|

**5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

**REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

- Carta de presentación de la Oferta elaborada de conformidad con el Formulario N° 01 "Carta de presentación de la Oferta", adjunto a esta Invitación Pública.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Oferente o Representante Legal o Apoderado.
- Cuando el Proponente actúe a través de un Representante Legal o Apoderado debe acreditar mediante documento debidamente expedido, que su Representante Legal o Apoderado está expresamente facultado para presentar la Oferta y firmar el Contrato respectivo.
- Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a Un (01) mes anterior a la fecha de cierre del presente Proceso, cuyo Objeto Social debe estar relacionado con el Objeto de la presente Invitación Pública. La duración de la Persona Jurídica debe ser al menos por el plazo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
- Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar, además de los documentos con que se acrediten la calidad de cada uno de sus integrantes, Carta de Constitución donde se indique el alcance de las responsabilidades de los miembros y el nombre del Representante Legal así como sus facultades, el Objeto deberá ser conforme con el del presente Proceso, porcentajes de participación, datos de contacto (Dirección, teléfono, fax, e-email). Unión Temporal, Consorcio u otro tipo de asociación deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la Oferta y su duración se extenderá por el tiempo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
- Las Personas Naturales, deberán anexar Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, en donde consten las Actividades Mercantiles relativas al Objeto de la Presente Invitación, en caso de estar inscritos.
- No estar incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución y en Ley para contratar con las entidades estatales, por lo cual deberá diligenciar el Formulario No. 2 "Antecedentes".
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las Personas Jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el evento de que la Certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se deberá anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de Ciudadanía y Certificado de Antecedentes Profesionales vigente.
- Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social, en el caso Personas Naturales. Los comprobantes deberán corresponder al último período de cotización.
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 03 "Compromiso Anticorrupción".
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 04 "Acreditación de Cumplimiento de Contratos Anteriores".
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica, del Representante Legal o del Apoderado o de la Persona Natural Oferente.
- Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República sobre la Persona Natural o Jurídica, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.
- Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional sobre la Persona Natural, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.
- Certificado de deudores alimentarios – REDAM.
- Certificado de Medidas correctivas Policía Nacional
- Registro Único Tributario – RUT

**Nota:** Si la Oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad jurídica.

**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**Experiencia Especifica del Proponente.**

Presentar **MÁXIMO DOS (02)** certificaciones y/o copia de los respectivos contratos, correspondientes a contrataciones suscritas con Entidades Públicas y/o Privadas, debidamente ejecutadas y terminadas con antelación al cierre del presente proceso contractual, que tengan un objeto como el de la presente Invitación Pública donde se debe evidenciar LA ADQUISICION Y/O SUMINISTRO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE CORTINAS Y/O PERSIANAS; además, que sumadas todas deben ser superiores al cien por ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial aquí estimado.

El concejo municipal de Sibate - Cundinamarca, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones y contratos, en caso de no ser cierto, con llevará a la descalificación de la oferta y sanciones a haya lugar si proceden.

Las certificaciones deben describir de manera expresa y como mínimo la siguiente información:

- Contratante:
- Contratista:
- Objeto del Contrato:
- Fecha iniciación y terminación:
- Valor del contrato:
- Datos de Contacto del Contratante:

En el caso de Oferentes constituidos como Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, se observaráesta Experiencia entre todos sus integrantes; sin embargo, cada uno debe aportar Experiencia Específica.

**Notas:**

En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.
En el evento de acreditarse Experiencia Específica como miembro de Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá corresponder de manera directa a quien la pretende demostrar y se tendrá en cuenta según su porcentaje de participación en la correspondiente forma asociativa, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución correspondiente.

- No se aceptarán Autocertificaciones.
- No se tendrá en cuenta la Experiencia Específica adquirida como Subcontratista.
- No se admitirá Certificaciones otorgadas por Subcontratistas.
- No se tendrán en cuenta las Certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Concejo Municipal de Bibate Cundinamarca tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" de los elementos a adquirir en todas y cada una de sus partes

## 6. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

La evaluación se efectuará a partir del precio de la oferta Económica incluido todos los costos, tasas e impuestos a que haya lugar.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor precio aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo en los precios unitarios ofertados de acuerdo conel artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica; los costos directos e indirectos que componen el presupuesto oficial señalado en la presente invitación y en el estudio previo, el cual no podrá ser modificado ni excluido por el proponente al diligenciar el ANEXO N° 2.

Por lo anterior, en ningún caso el valor de la oferta por precio unitario ni total podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, el cual se señala en el estudio previo, y el cual hace parte del presente proceso, ni se podrá omitir la cotización de alguno de los ítems incluidos en el presupuesto, así como tampoco la firma de este.

Se tomará como oferta definitiva y de menor precio la consignada en la oferta económica según el valor total de la misma.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin esté requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera, la evaluación de la oferta se realizará íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato", independientemente del régimen tributario que pertenezca.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 2, genera el rechazo de la propuesta.

Para efectos de determinar el menor valor de la propuesta económica se tomará el valor de la oferta económica consignada en el Anexo N° 2, que debe corresponder al valor consignado en la plataforma SECOP II

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N U M E R O | | | E T A P A | | D E S C R I P C I Ó N | CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | | | CALIFICACIÓN MONETARIA | | | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD CUANDO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | | | PLANEACIÓN/CONTRACTUAL/EJECUCIÓN | | Inadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad | Contratación de personal no apto para solventar la necesidad | 2 | 4 | 6 | Incremento valor del contrato en un 15% y el 30% | | | Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idóneo | 1 | 2 | 3 | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad/Contratista (cuando se encuentre en ejecución). | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato/Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato/Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos/Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos/Discrecional del Supervisión del Contrato. | |
| | 2 | | | PLANEACIÓN/CONTRACTUAL/EJECUCIÓN | | Inadecuada estimación de costos derivados del contrato | Desequilibrio contractual | 2 | 4 | 6 | Incremento valor del contrato en un 15% y el 30% | | | Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad | 1 | 2 | 3 | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato/Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato/Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos/Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos/Discrecional del Supervisión del Contrato. | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | [illegible] | [illegible] | PLANEACIÓN/CONTRACTUAL/EJECUCIÓN | [illegible] | Implementación de nueva normatividad en contratación/ presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso | Se dificulta la contratación del personal | 1 | 5 | 6 | Incremento al valor del contrato en un 15% y el 30% | [illegible] | [illegible] | Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual./Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual. | 1 | 1 | 2 | [illegible] | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | El aboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 4 | [illegible] | [illegible] | EJECUCIÓN | [illegible] | Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos técnicos y sistemas de tecnología e información. | Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual /Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | Los sobrecostos no representan más del 5% del contrato | [illegible] | [illegible] | Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores | 1 | 1 | 2 | [illegible] | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. | |

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**GARANTÍAS PRECONTRACTUALES**

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 según el cual la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en ese sentido, el concejo Municipal de Sibaje – Cundinamarca no estima pertinente la exigencia de garantías durante el proceso de selección de mínima cuantía.

**GARANTÍAS CONTRACTUALES**

EL CONTRATISTA deberá dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato, constituir una Garantía Única en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, en una Compañía Aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del mismo |
| Calidad del bien | Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Vigencia de seis (06) meses, contada a partir del acta de renueva y recibo final de los Bienes |

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros

## 9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Invitación
- Certificado de no existencia de personal
- Certificado de idoneidad
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

## 10. RESPONSABLES

**CLAUDIA SILDANA VEGA RIVAS**
**Secretaria General Concejo Municipal.**

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| NOMBRES | CLAUDIA SILDANA VEGA RIVAS | BG SAS | GABRIEL BEJARANO, JOSE ARLEY GALINDO, CARLOS NEIL GONZÁLEZ. |
| CARGO | Secretaria General Concejo Municipal. | Asesoría Jurídica | Mesa Directiva |
| DICIEMBRE 2024 | | | |